



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4484

Jueves 18 de noviembre de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que, fundadas en el mal estado de su salud, me ha expuesto D. Melchor Ordoñez y Viana, Ministro de la Gobernacion, Vengo en admitirle la dimision que ha hecho de este cargo, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

Atendiendo á las razones que, fundadas en el mal estado de su salud, me ha expuesto D. Mariano Miguel de Reynoso, Senador del Reino y Ministro de Fomento, Vengo en admitirle la dimision que ha hecho de este cargo, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en

D. Cristobal Bordiu, Director general de Adnanas, derechos de puertas y consumos, y Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á quince de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

Vengo en mandar que el Ministro de Estado, don Manuel Bertran de Lis, se encargue interinamente del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á quince de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real órden.

En el art. 21 del último Concordato se designan las colegiatas que en adelante deben subsistir, estableciendo al propio tiempo que todas las otras iglesias de esta clase queden reducidas á parroquiales, cuando las circunstancias locales no lo impidan, con el número de beneficiados que, ademas del párroco, se contemplen necesarios, tanto para el servicio parroquial como para el decoro del culto. El arreglo parroquial, cuyas bases generales se publicarán muy luego, es sin duda alguna el lugar mas oportuno para determinar con acierto acerca de ambos particulares; pero como ha de pasar todavia algun tiempo antes de que quede completa y definitivamente terminada tan importante obra, por mas acti-

vidad y celo con que se proceda en ella, y deseando que, sin comprometer en manera alguna el arreglo definitivo reservado para el plan parroquial se regularice en el interin el servicio en las mencionadas iglesias, y se adopten las demas medidas que su posicion transitoria exige, S. M. la Reina, conformándose con lo que, de acuerdo con el M. R. Nuncio apostólico, he tenido la honra de proponerle, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Ordinarios, tomando los datos y noticias correspondientes, decidirán si existen ó no impedimentos locales para que las iglesias de las colegiatas, que dejan de existir como tales, continúen en concepto de parroquias, si ya lo fueren, ó se erijan de nuevo en otro caso, sin perjuicio de lo que en el respectivo plan benefical se determine definitivamente.

2.º Si no procediere la continuacion ó ereccion de la parroquia, se limitarán los ordinarios exclusivamente á dictar las medidas oportunas á fin de que se dé el culto conveniente, hasta tanto que en el plan benefical se decida canónicamente lo que corresponda, utilizando los diocesanos, en lo posible, los eclesiásticos aptos de la misma iglesia que no hayan tenido colocacion en el arreglo de las catedrales y colegiatas, y respetando los derechos adquiridos.

3.º Caso de continuar la parroquia, permanecerá al frente de ella el párroco que tuviere el cargo, conservando sus actuales consideraciones. Los demas eclesiásticos existentes todavia en las mismas iglesias por no haber tenido colocacion, desempeñarán, gozando sus actuales consideraciones, las funciones que respectivamente ejercen hoy. Estando vacante el cargo de párroco, haya ó no el número de coadjutores y beneficiados que se determina en la regla quinta, se nombrarán economos, poniéndose en noticia del Gobierno los nombramientos que hicieren los ordinarios, al efecto de comprenderlos en el presupuesto.

4.º Todos los eclesiásticos á quienes se refieren las dos disposiciones últimas disfrutará la dotacion que hoy les está señalada. Los curas economos existentes, ó que se nombren á virtud de lo dispuesto en la regla anterior, disfrutará 2000 reales en las parroquias rurales de segunda clase, 2500 en las de primera, 3000 en las urbanas de entrada y primer ascenso, y 3500 en las de segundo ascenso y 4000 en las de término; pero si fuere menor la dotacion señalada en el día, gozarán solamente este haber los economos que se nombren. Para los economos de los beneficios serán 2,000 rs. el mínimo, y el máximo los 3,000 que el Concordato señala para los beneficiados de las colegiatas.

5.º El número de coadjutores no excederá de uno por cada 800 almas. Los beneficiados no excederán tampoco del número que para las colegiatas designa el art. 22 del Concordato.

6.º Los ministros inferiores y los dependientes

que tenian consignada su dotacion sobre gastos del culto continuarán percibiendo aquella misma dotacion hasta que fallezcan ó obtengan otra colocacion; pero estarán obligados á prestar en la parroquia igual servicio que en la colegiata, si procediese.

7.º La consignacion actual que para gastos de culto corresponda á la colegiata se reducirá á dos terceras partes á lo mas cuando la iglesia haya de subsistir en adelante como parroquia. En otro caso el diocesano señalará la cantidad indispensable para que se atienda á los gastos de dicha clase, hasta tanto que en el plan parroquial se decida definitivamente la suerte de la iglesia.

8.º Los actuales presidentes de los cabildos colegiales, con la persona que designe el diocesano del territorio á que pertenezcan, ó en que esté enclavada la colegiata, formarán inventario de los vasos sagrados, de los efectos de toda clase, y de las propiedades que correspondan á la colegiata, espresando el producto en renta, y las cargas civiles y eclesiásticas que pesen sobre los bienes.

9.º El producto de dichos bienes se aplicará preferentemente al pago de las dotaciones del clero y gastos del culto de la parroquia, pasando el sobrante á la masa comun para atender á las obligaciones eclesiásticas de la respectiva diócesis, de lo que se dará conocimiento al diocesano.

10.º Se reservará á la parroquia los vasos sagrados, ornamentos y efectos que en ella puedan ser útiles, disponiéndose en su día por los ordinarios lo conveniente al intento.

11. Las cargas eclesiásticas de misas, aniversarios y festividades, fundadas en las colegiatas, se cumplirán cuanto sea posible en las parroquias á que las mismas iglesias queden reducidas, disponiendo en todo caso los diocesanos lo que acerca de este particular proceda con arreglo á los cánones.

Lo que de Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 18 de octubre de 1852.—Ventura Gonzalez Romero.—Ilmo. Sr. Obispo de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 10 del corriente se han fugado de la villa de Valverde de Júcar, distante seis leguas de Cuenca, seis confinados procedentes de Valencia, que con otros venian conducidos al Canal de Isabel 2.º—Se previene á los señores alcaldes, procedan á su busca y captura, pudiendo tal vez ser descubiertos por la falta de documento de seguridad, y en caso de ser habidos los remitirán por tránsitos á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

Madrid 13 de noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

El ilustre ayuntamiento de esta ciudad, con la autorización competente, ha acordado contratar en subasta el alumbrado público por medio de gas extraído del carbon de piedra, fijando en veinte años la duración del contrato, y en cinco y medio mrs. por hora de luz, el tipo para la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse, previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de cinco mil rs. en metálico, en la depositaria de los fondos municipales.

Tendrá lugar el remate el día 18 de diciembre próximo en el edificio consistorial, á las doce de la mañana ante el ilustre ayuntamiento.

En la secretaría de la misma corporación se halla de manifiesto el pliego de condiciones aprobado por la superioridad.

Valladolid 5 de noviembre de 1852.

El alcalde corregidor, Calixto F. de la Torre.—
P. A. D. I. A.—Pedro Caballero, secretario.

Modelo de proposición.

D..... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de noviembre de 1852, y de las condiciones establecidas para el alumbrado público de gas de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, aceptando todas las referidas condiciones por el precio de (aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

Fecha y firma del proponente.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

En la villa de Navas del Rey se arriendan con la exclusiva en las ventas al por menor todas las especies determinadas de consumo, excepto el aguardiente, según autorización de la superioridad, y para sus dos remates están señalados los días 28 del corriente y 8 de diciembre próximo venidero en la casa consistorial de esta villa y hora de 10 á 12 de sus respectivas mañanas bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

En dicha villa de Navas del Rey se subasta el fruto de bellota y piñon, de los montes de esta jurisdicción, y para su remate se ha señalado el día 30 del actual noviembre en la casa consistorial de la misma y hora de las diez de su mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se subastan las yerbas de invierno á los entre sembrados de la jurisdicción de la villa del Berrueco, tasadas por el perito agrónomo en la cantidad de 700 rs., y su remate tendrá efecto el día 21 del corriente á las doce de dicho día en el sitio de costumbre bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

En la misma villa, se saca á pública subasta las casas posada y taberna, perteneciente á los propios de la misma, y su remate tendrá efecto el día 21 y 28 de noviembre á las once de la mañana en el sitio de costumbre.

También se subastan los ramos y derechos de consumos de la misma, para el año de 1853, y sus dos remates tendrán efecto los días 21 y 28 de noviembre á las nueve de la mañana en casa consistorial.

En la villa de Torres, se halla concluido y espuesto al público en la secretaría de su ayuntamiento por el término de ocho días el padron de riqueza, que ha servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año entrante.

Los interesados podrán reclamar de agravio en el término predicho, y trascurrido no se les oirá, sufriendo el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento de Gasarrubuelos ha obtenido el superior permiso del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia para arrendar en pública subasta los derechos de todos los artículos de consumos, con la venta exclusiva al por menor para el año próximo de 1853, y señalado para sus dos remates los días 21 y 28 del corriente mes, á la hora de las diez de las mañanas en la sala consistorial, precedido el toque de campana, según costumbre.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base se hallan de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento á cargo de don Manuel Hilario Alonso para conocimiento de los licitadores.

Con autorización competente se subastan en el Nuevo Bastan los derechos de consumo con la venta exclusiva al por menor los días 21 y 28 del corriente á las once de su mañana; é igualmente el arbitrio del peso y medida en los mismos días y horas.

El ayuntamiento de Humanes de Madrid, con autorización del Excmo. Sr. Gobernador de la provin-

cia, ha señalado las subastas de los derechos con la exclusiva en las ventas al por menor de las especies de consumos para el año de 1853, los días 21 y 28 del que rije, de once á una de la mañana en las casas consistoriales.

El ayuntamiento de la villa de los Molinos ha acordado las subastas de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, los días 21 y 30 del actual de diez á doce de la mañana.

Con superior permiso se subastan en el pueblo de Los Hueros los pastos de invierno del prado de dicha villa, y sus dos remates tendrán lugar en los días 21 y 29 del corriente mes, de doce á una de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

Con permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se subastan por el ayuntamiento de Moraleja de Enmedio los artículos sujetos al derecho de consumos con la exclusiva de venta á la menuda, para el año de 1853; habiendo señalado para sus dos remates, los días 21 y 28 del presente mes de noviembre de once á doce de la mañana, en sala de concejo de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en el acto de la subasta.

El ayuntamiento de Guadarrama tiene acordado la subasta de derechos de los artículos de consumo en dicho pueblo y su término para el año próximo viiente de 1853, bajo la libre venta de los mismos, al por mayor y menor, y para los remates de instrucción ha señalado el domingo 28 del corriente y 8 de diciembre próximo y horas de las once de su mañana en adelante, que se ejecutarán en su sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de los mismos. Lo que se anuncia para concurrencia de licitadores.

Se saca nuevamente á subasta, los pastos de invierno de los prados de Ardoz y dehesa del Retamar de propios de Torrejon de Ardoz, por las dos terceras partes de la tasacion, importantes 1,667 rs. para 700 cabezas lanares, y su remate se practicará el día 30 del corriente mes de diez á doce de su mañana en la casa consistorial. Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

En la villa de Aljete se subastan 113 pies de álamo negro susceptibles de timones, 53 id. de lanzas, 45 id. de eges, 322 id. de estacas, que se hallan secos en la alameda del comun de vecinos, tasados en la cantidad de 1,847 rs. 14 mrs., y tambien la poda de los fresnos del soto del mismo, tasados en 847 rs. 2 mrs., y

para su remate estan señalados los dias 9, 10 y 11 de diciembre próximo á las diez de sus mañanas.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Serranillos, autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para rematar en subasta pública los derechos de consumos con la exclusiva en las ventas al por menor, ha señalado los domingos 28 de noviembre próximo y 5 de diciembre siguiente, á las diez de sus mañanas, en las casas consistoriales y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion, y lo estarán en el sitio y hora de dichos remates. Se anuncia llamando licitadores.

El ayuntamiento de la villa de Villaconejos á virtud de orden del Exmo. Sr. Gobernador de esta provincia y por no haber tenido efecto el remate á acordado celebrar nueva subasta de la roza de leñas del monte de propios titulado Cabeza Gorda, tasadas por el agrónomo del distrito de Chinchon en 2,700 rs. en que se admite postura, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento, y para su remate que tendrá efecto en las casas del mismo ha señalado el domingo 5 de diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, continuándose en los siguientes 6 y 7 para las mejoras admisibles conforme con lo prevenido en la ordenanza de montes.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Valverde, partido de Alcalá de Henares, dotada con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres y 50 fanegas de trigo, ademas los partos, golpes de mano airada y mal venéreo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de la corporacion municipal hasta fin de diciembre que se proveerá.

Se halla concluido, rectificado y de manifiesto, en la sala capitular de Colmenarejo, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año de 1853, por término de ocho dias desde la insercion del presente, y pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion.

Hallándose vacante la secretaria del ayuntamiento de Alpedrete se anuncia en el Boletín oficial para que los aspirantes dirijan sus instancias á aquella municipalidad en el término de un mes. 350.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 31	á 36 1/2
Cebada.....	de 16	á 17 1/2
Algarrobas ...	de	á 23 1/2

Madrid 17 de noviembre de 1852.